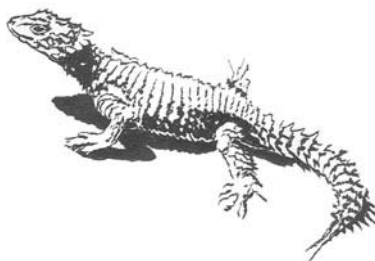


CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésima reunión del Comité de Fauna
Johannesburgo (Sudáfrica), 29 de marzo-2 de abril de 2004

COMERCIO DE ESPECIES EXÓTICAS (DECISIÓN 10.76)

1. Este documento ha sido preparado por el presidente del Grupo de trabajo sobre especies exóticas.

Antecedentes

2. En su 10ª reunión (Harare, 1997), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 10.54 y 10.76 sobre el comercio de especies exóticas dirigidas a las Partes y al Comité de Fauna, respectivamente.
3. Estas decisiones siguen en vigor y rezan como sigue:

Dirigida a las Partes

10.54 Las Partes deberían:

- a) *reconocer que las especies no indígenas pueden representar una importante amenaza para la biodiversidad y que es probable que las especies de fauna y flora comercializadas sean introducidas en un nuevo hábitat como resultado del comercio internacional;*
- b) *tener en cuenta los problemas de las especies invasoras al redactar leyes y reglamentos nacionales sobre el comercio de especímenes vivos de animales o plantas;*
- c) *consultar con la Autoridad Administrativa del país importador propuesto, siempre que sea posible y cuando proceda, al examinar las exportaciones de especies potencialmente invasoras, a fin de determinar si existen medidas internas para reglamentar esas importaciones; y*
- d) *examinar las posibilidades de concertación entre la CITES y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y la oportunidad de una cooperación y colaboración adecuadas entre ambas Convenciones sobre la cuestión de la introducción de especies exóticas (invasoras).*

Dirigida al Comité de Fauna

- 10.76 *Se cooperará con el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la UICN/CSE en la preparación de su documento, "Draft IUCN Guidelines for the Prevention of Biodiversity Loss due to Biological Invasion", algunas partes del cual se refieren al comercio y al transporte de especímenes vivos de especies silvestres.*

4. En la 19ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, 2003) no se presentó un documento sobre esta cuestión, pese a que el representante de Oceanía, en nombre del Comité de Fauna y el Grupo de Especialistas de Especies Invasoras de la CSE/UICN, señaló que se habían hecho escasos progresos en la preparación de una lista de especies invasoras incluidas en los Apéndices de la CITES, pero que se habían finalizado las directrices de la UICN y estaban disponibles en español, francés e inglés. El Comité recomendó que se sometiese un documento sobre esta cuestión en la presente reunión.
5. Aunque se han hecho progresos en la preparación de una lista de especies invasoras incluidas en los Apéndices de la CITES, debido a los escasos recursos disponibles en el momento de redactar este documento no había podido finalizarse el proyecto de lista. Se continuará la labor sobre esta lista y en la presente reunión se comunicarán los progresos realizados.
6. El Grupo de trabajo sobre especies exóticas colaboró en la preparación de las directrices de la UICN, que se finalizaron en el año 2000. Están disponibles en el sitio web: <http://www.iucn.org/themes/ssc/pubs/policy/invasivesEng.htm>.

Cuestiones que deberían examinarse

7. Se invita al Comité de Fauna a determinar si se ha cumplido con lo enunciado en la Decisión 10.76.
8. Se invita al Comité de Fauna a considerar si se necesita realizar alguna tarea, inclusive el análisis de las especies invasoras incluidas en los Apéndices de la CITES.